



Estados Unidos Mexicanos
 Secretaría de Educación Pública
 Dirección General de Profesiones
 Cédula Profesional Electrónica

Número de Cédula Profesional
 11848574



Clave Única de Registro de Población

N1-ELIMINADO-8



Entidad Federativa de Registro
 CIUDAD DE MÉXICO

Libro	Foja	Número	Tipo
1184	477	7	C1

Se expide a:

Datos del profesionista

SANDRA LUZ

MORALES

BARRETO

Nombre(s)

Primer apellido

Segundo apellido

Quien cumplió con los requisitos establecidos en la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y su Reglamento, la cédula con efectos de patente para ejercer profesionalmente en el nivel de:

LICENCIATURA EN DERECHO

612301

Nombre del programa

Clave

Datos de la institución educativa

UNIVERSIDAD VERACRUZANA

300001

Nombre o denominación

Clave

Datos de expedición y firma electrónica

13/12/2019

22:29:51

Fecha

Hora

Se expide la presente cédula electrónica de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México y demás relativos y aplicables.

El presente acto administrativo cuenta con la firma electrónica avanzada del servidor público competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y es válido de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

Firma electrónica

Cadena original

[[11848574|1184|477|7|C1|13/12/2019 00:00:00|CIUDAD DE MÉXICO|N2-ELIMINADO-8|SANDRA LUZ|MORALES|BARRETO|7048|300001|UNIVERSIDAD VERACRUZANA|1712|612301|LICENCIATURA EN DERECHO]]

N2-ELIMINADO-8

Firma electrónica avanzada del servidor público facultado

PCZNYA:Es21852puz2SuVv14GH1banXN8SLzzyD4y|28R9YTBNSjocP6a7IA09CH6CC0LdX25YIm58MgEoCzNvqjMTEc9EHwwezZryz77HCBF3M0L5MZBLU4YauR4wVM8s
 t28usa5CueMYoppSs00nLGE2+QNAaxiebleNyIDAPeLhP4y/25LQGL26KCL0S77vEpdX4pnF1PjRmLMVipOvHzYMaJpaDaiwMV785josuHWwocf3INUH050DkVgV0AAYvF
 M8yWnsC0+Nw9RMvPInWqJuzMYKQ8GEIGb79+A28k7vms28UgGH7oolA==

DR. JUSTINO EDUARDO ANDRADE SANCHEZ
 DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

Sello digital de tiempo SEP

gV+2x1H+Smxyjod464R3oKExSzyvMMQDLyger8Z+ilemqv23UJk1tzVlyElyyy0nN7mgD930XLnGkqmbOwUjBROboBqE1Fw6Y1zWwov253YmVEBcFgCg/2rPrlMzq2rL5e
 Bqn/QZICpwD/31AGqDv78unDECY3M3UuuPKReHbxC3JcEim1XRqpXgzEIBxYJ4zBgCq606R3uT4QDCKYdyF5r1FJmRLB5Q+GgYcJgYITKuFFZVnAGV34GllDkwbkWWTCy9fL
 EeYohuGkGt+e65uNCCT+35pkNM8FUs08za9CtedDDWwgn7P8DZwJOMg41NPbJzeAHg==

QR para validar la información

N3-ELIMINADO-27

La presente cédula electrónica, su integridad y autoría se podrá comprobar en www.gob.mx/cedulaprofesional

Identificador electrónico - cédula



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el código QR, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."



ACTA No. IVD/CT/07EXT/2024

ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE EJERCICIO 2024

En la ciudad de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las **11:00 horas del día 18 de octubre del año dos mil veinticuatro**, estando presentes en las instalaciones que ocupa el Instituto Veracruzano del Deporte, ubicado en Paseo de las Flores s/n, Fraccionamiento Virginia, CP 94294 Boca del Río, Veracruz, con motivo de llevar a cabo la **“Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia”** del Instituto Veracruzano del Deporte; las y los ciudadanos siguientes, L.C. Eder De Jesús Puga Ortiz, Jefe de la Oficina de Recursos Financieros; L.A.E. Luis Daniel Mejía López, Encargado de Despacho de la Oficina de Seguimiento y Evaluación de Programas; L.A.E. Yssa María Carreón García, Jefa de Oficina de Recursos Humanos; Lic. Carlos Ramón Cadena Bretón, Jefe de la Oficina de Capacitación y Vinculación Deportiva; Mtro. Miguel Ávila Parra, Secretario Técnico; Lic. Leticia López Díaz, Analista de la Oficina de Recursos Materiales y Servicios Generales; L.D. Sandra Luz Morales Barreto, Jefa de la Unidad de Transparencia, todos funcionarios del Instituto Veracruzano del Deporte; por lo que se da inicio a la presente reunión.-----

La presente acta se fundamenta en los siguientes ordenamientos jurídicos: -----

Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que estipula, que el derecho a la información será garantizado por el Estado, así mismo establece los principios que rigen de: certeza, legalidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad de la información.-----

Artículo 11 fracción I y II, 130, 131 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículo 15 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano del Deporte y demás Leyes Normativas.-----

Las y los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Veracruzano del Deporte acuden con derecho a **voz y voto**.-----

-----**ORDEN DEL DÍA:**-----

1. Lista de Asistencia. -----
2. Declaración de Quórum legal. -----
3. Aprobación del Orden del Día-----
4. Discusión y en su caso aprobación de la versión pública de los instrumentos jurídicos celebrados por este Ente, así como documentos personales que presentaron servidores públicos para su expediente laboral, en el periodo trimestral **julio-septiembre** de la presente anualidad, con el fin de dar cumplimiento a las fracciones XVII, XXVII, XXVIII y XXXIII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para nuestro Estado, toda vez que

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



en este mes corriente corresponde de manera obligatoria la actualización de las mismas en la plataforma nacional de transparencia así como en la página oficial de este Instituto.-----

5. Clausura. -----

-----**DESARROLLO DE LA SESIÓN DE ACUERDOS**-----

PUNTO 1.- Lista de Asistencia.-----

En desahogo del primer punto del Orden del día, en uso de la voz, la L.D. Sandra Luz Morales Barreto, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia, procede a pasar lista de asistencia de los integrantes de éste comité que se encuentran presentes.-----

- 1.- L.A.E. Luis Daniel Mejía López.- Titular de la Oficina de Seguimiento y Evaluación de Programas del Instituto Veracruzano del Deporte y Vocal del Comité de Transparencia.
- 2.- L.A.E. Yssa María Carreón García.- Jefa de Oficina de Recursos Humanos del Instituto Veracruzano del Deporte y Vocal del Comité de Transparencia.
- 3.- L.C. Eder De Jesús Puga Ortiz.- Jefe de la Oficina de Recursos Financieros del Instituto Veracruzano del Deporte y Secretario Ejecutivo del Comité de Transparencia.
- 4.- L.D Sandra Luz Morales Barreto.- Jefa de la Unidad de Transparencia del Instituto Veracruzano del Deporte y Presidenta del Comité de Transparencia.
- 5.- Lic. Carlos Ramón Cadena Bretón, Jefe de la Oficina de Capacitación y Vinculación Deportiva del Instituto Veracruzano del Deporte y Vocal del Comité de Transparencia.
- 6.- Mtro. Miguel Ávila Parra, Secretario Técnico del Instituto Veracruzano del Deporte y Vocal del Comité de Transparencia;
- 7.- Lic. Leticia López Díaz, Analista de la Oficina de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Veracruzano del Deporte y Vocal del Comité de Transparencia.

PUNTO 2.- Declaración de Quórum .-----

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, la Jefa de la Oficina de la Unidad de Transparencia, habiendo verificado con el pase de lista de asistencia, hace constar que, con fundamento en el artículo 130 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, existe el **Quórum** necesario para la celebración de la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Veracruzano del Deporte del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que los acuerdos que se tomen en la misma serán válidos para los efectos legales que haya lugar.-----

PUNTO 3.- Aprobación del Orden del Día.-----

Por economía procesal y habiéndose leído con anterioridad el orden del día, se le solicita a los asistentes levantar la mano para aprobar el presente punto. -----

No habiendo oposición entre los presentes manifiestan su aprobación por unanimidad. -----

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the page, including several distinct signatures and a small mark at the bottom.



PUNTO 4.- Discusión y en su caso aprobación de la versión pública de los instrumentos jurídicos celebrados por este Ente, así como documentos personales que presentaron servidores públicos para su expediente laboral, en el periodo trimestral **julio-septiembre** de la presente anualidad, con el fin de cumplimentar las obligaciones de transparencia de este Sujeto Obligado, todo ello con el fin de dar cumplimiento a las fracciones XVII, XXVII, XXVIII y XXXIII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para nuestro Estado, toda vez que en este mes corriente corresponde de manera obligatoria la actualización de las mismas en la plataforma nacional de transparencia como en la página oficial de este Instituto, en términos de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Acto seguido, la Licenciada Sandra Luz Morales Barreto, presidenta de este comité procede a desahogar el presente punto, de la siguiente forma, tomando en consideración las obligaciones antes mencionadas, además de lo vertido en el artículo 115 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, especialmente en sus fracciones I y II que a la letra dicen:

Artículo 116. Para los efectos de esta Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Aprobar, supervisar y evaluar las políticas, programas, acciones y demás actividades que correspondan para el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;*
- II. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;*

Por lo que estando reunidos en esta Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, se somete a análisis y posterior votación **A FAVOR** o **EN CONTRA** la aprobación de la versión pública de los instrumentos jurídicos que se mencionan en líneas anteriores bajo los siguientes.-

-----**CONSIDERANDOS DEL PUNTO 4**-----

PRIMERO. - COMPETENCIA. - Este Comité de Transparencia es competente para aprobar la versión pública de los documentos que se analizan remitidos por las áreas competentes según la tabla de aplicabilidad de este Instituto ante la Unidad de Transparencia a través de los oficios número **IVD/SA/RMYSG/304/2024** signado por la Licenciada en Psicología Perla Jazmín Cruz

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]

Hernández, Encargada de Despacho de la Oficina de Recursos Materiales y Servicios Generales; oficio **IVD/SA/RH/254/2024** correspondiente a la oficina de recursos humanos representada por la Licenciada en Administración de Empresas Yssa María Carreón García; así como el **IVD/OJ/161/2024** suscrito por la Licenciada en Derecho María Inés Rodríguez Rojas, Jefa de la Oficina Jurídica de este Instituto quienes en términos de lo dispuesto en los artículos 130 y 131 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, han propuesto ante este comité.

SEGUNDO. – ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS.- Tal como lo prevé el numeral 14 de la Ley 316 mencionada con anterioridad, todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera, se pone a disposición de los presentes los documentos que se han propuesto mismos que se enlistan a continuación.

- | | |
|-------------------------|--------------------------|
| 1. IVD/OJ/CPS/114/2024 | 12. IVD/OJ/CPS/143/2024 |
| 2. IVD/OJ/CPS/122/2024 | 13. IVD/OJ/CPS/142/2024 |
| 3. IVD/OJ/CPS/121/2024 | 14. IVD-OJ-CA-100-2024 |
| 4. IVD/OJ/CPS/120/2024 | 15. IVD-OJ-CA-113-2024 |
| 5. IVD/OJ/CPS/119/2024 | 16. IVD-OJ-CA-126-2024 |
| 6. IVD/OJ/CPS/118/2024 | 17. IVD-ST-CA-127-2024 |
| 7. IVD/OJ/CPS/117/2024 | 18. IVD-OJ-CA-150-2024 |
| 8. IVD/OJ/CPS/124/2024 | 19. IVD-OJ-CCTO-158-2024 |
| 9. IVD/OJ/CPS/116/2024 | 20. IVD-OJ-CA-163-2024 |
| 10. IVD/OJ/CPS/114/2024 | 21. IVD-OJ-CA-165-2024 |
| 11. IVD/OJ/CPS/115/2024 | 22. IVD-OJ-CA-189-2024 |

Así como los documentos que presentaron los servidores públicos ante la oficina de recursos humanos de este Ente, con el fin de conformar su expediente, mismos que en apego a la normatividad de la materia, deben ser publicados y que en este acto se somete a discusión y en su caso aprobación la versión pública de ellos por contener datos personales, como lo argumentan las áreas solicitantes.

En consecuencia es necesaria la valoración de los documentos en razón de salvaguardar los datos personales que contienen, siendo estos los siguientes:

- 1.- Clave Única de Registro de Población. (CURP)
- 2.- Código Quick Response Code (QR)
- 3.- Clave de Elector
- 4.- Domicilio



- 5.- Firma
- 6.- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- 7.- Credencial de Elector.

Dicho lo anterior, este comité analiza el presente asunto bajo la siguiente **prueba de daño**:

Clave Única del Registro de Población (CURP).- Se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son: su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, y esta información lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que deriva en información de carácter confidencial. De acuerdo con lo señalado en los artículos 86 y 91 de la Ley General de Población, la Clave Única del Registro de Población se asigna a una persona para permitir certificar y acreditar fehacientemente su identidad, la cual sirve entonces para identificar en forma individual a las personas, motivo por el cual debe ser resguardada como confidencial.

Código QR .- En la Resolución RRA 7502/18, el INAI advierte que el código QR (del inglés Quick Response Code, código de respuesta rápida) es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector. Los códigos QR almacenan información y están adaptados a los dispositivos electrónicos como Smartphones o tabletas, permitiendo descifrar el código y trasladarlo directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que podrían dar acceso a la información relativa a una persona física o moral que únicamente incumbe a su titular

Clave de elector.- Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto se trata de un dato personal que debe ser protegido con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

Domicilio.- En las Resoluciones, RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que el domicilio de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Firma.- En las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que la firma es un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



individuos y busca que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada. En ese sentido, se considera que la firma es un dato personal confidencial en términos de la fracción I del numeral 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Registro Federal de Contribuyentes (RFC).- El INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Credencial de Elector.- La cual contiene información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal, al estar referida a personas físicas identificadas, entre otra: nombre, domicilio, sexo, edad y año de registro, firma autógrafa, huella digital, fotografía del elector, sección, clave de registro y Clave Única del Registro de Población, por lo que son datos personales que deben ser protegidos con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

Derivado de lo anterior y de acuerdo a las atribuciones conferidas a este comité de transparencia a través de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, donde se estipula que el mismo debe llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en este Sujeto Obligado, coordinando y evaluando las actividades que se lleven a cabo con el fin de cumplimentar lo que manda la normativa vigente de la materia y así proteger en todo momento los derechos de los titulares de los datos personales que posea o resguarde este ente, en virtud de lo expuesto y analizado con anterioridad este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 4º, 60 fracción III, 65, 72, 130, 131 fracción II de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en relación con el artículo 3º fracción X, de la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio De La Llave; así como lo establecido en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, como para la Elaboración de Versiones Públicas; procede a votar por lo que el Secretario recaba la votación del Comité de Transparencia, atendiendo a las circunstancias del caso, respecto del punto que fue analizado y revisado, resultando como sigue:

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Integrantes	Calidad	Votación
L.A.E. Luis Daniel Mejía López.- Encargado de Despacho de la Oficina de Seguimiento y Evaluación de Programas.	Vocal	A favor
L.A.E. Yssa María Carreón García.- Jefa de la Oficina de Recursos Humanos	Vocal	A favor
Lic. Carlos Ramón Cadena Bretón.- Jefe de la Oficina de Capacitación y Vinculación Deportiva	Vocal	A favor
M.D. Miguel Ávila Parra.- Secretario Técnico	Vocal	A favor
Lic. Leticia López Díaz.- Analista Administrativo de la Oficina de Recursos Materiales y Servicios Generales.	Vocal	A favor
L.C. Eder De Jesús Puga Ortiz Jefe de la Oficina de Recursos Financieros del Instituto Veracruzano del Deporte	Secretario Ejecutivo	A favor
L.D. Sandra Luz Morales Barreto Jefa de la Oficina de la Unidad de Transparencia	Presidenta	A favor

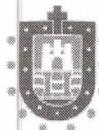
Acto seguido la Lic. Sandra Luz Morales Barreto, informa a los integrantes de esta Comisión, que se aprueba por unanimidad la versión pública de los documentos que fueron analizados, por lo que se emite el siguiente.....

-----**ACUERDO**-----

PRIMERO.- Con respecto de los instrumentos jurídicos celebrados por este Ente, en el periodo julio-septiembre del presente año, se aprueba la versión pública de los mismos, para cumplimentar el requerimiento que se actualiza en las fracciones XXVII, XXVIII y XXXIII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para nuestro Estado.....

SEGUNDO.- Con respecto a los documentos que se analizaron referentes a los servidores públicos que presentaron los mismos ante la oficina de recursos humanos para conformar su expediente, se aprueba por unanimidad la versión pública de los mismos con el fin de cumplimentar las obligaciones en la materia, contenidas en la fracción XVII del Artículo 15 de la

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several initials below it.]



Multicitada Ley 875.....

TERCERO.- Se firma la presente acta para los fines legales que haya lugar.....

CUARTO.- Publíquese la presente acta en términos del artículo 15 fracción XXXIX de la Ley 875 para nuestro Estado.....

PUNTO 5.- Clausura.-.....

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Séptima Sesión Extraordinaria, siendo las 11:45 horas del día de su inicio; por último las y los integrantes, proceden a firmar y rubricar el Acta del Comité de Transparencia del Instituto Veracruzano del Deporte, la cual consta de 5 fojas útiles únicamente por su lado anverso.....

L.D. Sandra Luz Morales Barreto
Presidenta del Comité de Transparencia
del Instituto Veracruzano del Deporte

L.C. Eder De Jesús Puga Ortiz
Secretario Ejecutivo

L.A.E. Luis Daniel Mejía López
Vocal

Mtro. Miguel Avila Parra
Vocal

Lic. Carlos Ramón Cadena Bretón
Vocal

L.A.E. Yssa María Carreón García
Vocal

Lic. Leticia López Díaz
Vocal

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE CELEBRADA EL DÍA 18 DE OCTUBRE DEL 2024.